



ANEXO I AL CONVENIO DE COOPERACIÓN

entre

LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (ESPAÑA)

y

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)

De una parte, D. Manuel Gascón Pérez, decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza (España).

Y de otra, D. Daniel Cavestany, decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de la República (Uruguay).

Visto el convenio de cooperación interuniversitaria firmado entre la Universidad de Zaragoza y la Universidad de la República, y guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y de establecer nuevas relaciones, acuerdan:

Primero. Desarrollar acciones de cooperación en las áreas de conocimiento relacionadas con las actividades a realizar en las diferentes facultades de veterinaria de Zaragoza y de la República Oriental del Uruguay. Estas áreas incluyen las correspondientes a materias básicas, producción animal, clínica y ciencia y tecnología de los alimentos en especies animales.

Segundo. Presentar proyectos de investigación conjuntos a nivel regional, nacional e internacional.

Tercero. Desarrollar trabajos de investigación. Estos trabajos podrán dar lugar a publicaciones científicas conjuntas acordes con estos programas. Los resultados obtenidos en los trabajos de investigación conjuntos podrán ser objeto de seminarios científicos, y su eventual publicación se derivará del acuerdo de los participantes en la investigación.

Cuarto. Recibir a profesores e investigadores por el tiempo y condiciones que establezcan ambas partes, en función de sus respectivas disponibilidades.

Quinto. Ambas partes consideran de particular importancia la realización de acciones conjuntas en programas de maestría, doctorado y posdoctorado, con la modalidad que en cada caso se establezca y en relación con las áreas señaladas en el punto primero del presente anexo.

Sexto: Contribuir a la formación teórica y práctica de estudiantes de grado y posgrado procedentes de la universidad contraparte, favoreciendo la realización de períodos de prácticas en sus instalaciones o centros concertados para ello, de acuerdo con los objetivos de enseñanza fijados por los departamentos o centros implicados.

Séptimo: Con la finalidad de obtener el óptimo desarrollo y seguimiento del presente anexo, cada universidad designará a sus respectivos responsables, quienes tendrán la misión de preparar las programaciones que sean convenientes y actuar como comisión de seguimiento. En todo caso, esta comisión asumirá como funciones las siguientes:

- a. La puesta en marcha del presente convenio, así como velar por el cumplimiento del mismo y su correcto desarrollo, de mutuo acuerdo.
- b. Proponer, con la debida antelación, los objetivos y actividades anuales, docentes y de investigación derivados del presente acuerdo, así como sus posibles actualizaciones que deberán ser aprobadas por las partes en el convenio de colaboración.
- c. Proponer las condiciones generales y particulares para llevar a cabo los períodos de formación teórica y/o prácticas de estudiantes a realizar en la otra universidad, número de alumnos a recibir, selección de los mismos, duración de la estancia, condiciones de tutorización y cuantas otras cuestiones surjan o sean necesarias para garantizar la correcta formación de los alumnos.
- d. Proponer las condiciones generales y particulares en las que se realizará el intercambio de personal docente e investigador.
- e. Efectuar la evaluación anual de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio e informar de ello a la autoridad competente, cada uno en la institución a la que pertenezca.
- f. Analizar los asuntos no contenidos en el presente acuerdo y proponer las oportunas modificaciones, actualizaciones o adendas al mismo, conducentes a la obtención de su mayor eficacia.
- g. Dar la máxima difusión posible al acuerdo en sus respectivas instituciones a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.
- h. Tratar y resolver cuantas otras cuestiones puedan surgir y que afecten al desarrollo y ejecución de este acuerdo.

Octavo. La comisión de seguimiento deberá constituirse en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del anexo.

Noveno. En cumplimiento del artículo quinto del convenio general, la institución de origen se responsabilizará de que cada uno de sus participantes en acciones de movilidad, lo haga con el debido seguro de accidentes y de atención sanitaria, siendo este obligatorio. El coste del mismo podrá ser asumido bien por la institución de procedencia o bien por el propio participante. A menos que se acuerde por escrito lo contrario y nunca de manera general, la universidad de acogida no correrá con los costes del seguro de los participantes que recibe, pudiendo exigir la acreditación del mismo a la llegada de los participantes.

En el caso de la Universidad de la República, en caso de que se verifiquen aportes financieros a su cargo, deberán contar con informe previo de disponibilidad presupuestal.

Décimo. Ambas instituciones procurarán conseguir la financiación necesaria para el desarrollo de las acciones e intercambios mencionados, con cargo a programas desarrollados por instituciones u organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.

Undécimo. Tal y como se establece en el artículo tercero de cooperación entre las dos universidades, los firmantes del presente anexo han dado previamente cuenta de su contenido a los rectores respectivos y quedan encargados de la eventual renovación o cancelación del mismo.

Duodécimo. Este anexo tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse por tácita reconducción, estando en todo momento supeditado a la vigencia del convenio general en el que se enmarca esta colaboración.



Décimotercero. Tras haber informado previamente al rector respectivo, los responsables designados de cualquiera de las partes podrán instar a los firmantes del presente documento la denuncia del mismo, con un preaviso de tres (3) meses, lo cual no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas.

Y, en prueba de conformidad con lo estipulado, se firma por duplicado el presente anexo al acuerdo de cooperación en el lugar y fecha indicados.

En Zaragoza, el 28 Noviembre 2016

El decano de la Facultad de Veterinaria de la
Universidad de Zaragoza



Manuel Gascón Pérez

En Montevideo, el 15 de agosto de 2016

El decano de la Facultad de Veterinaria de la
Universidad de la República



Daniel Cavestany